



## **RESOLUCIÓN No. 2042 25 de Julio de 2023**

### **Alcance a la Resolución No. 1994 "Por medio de la cual se establecen los valores y tarifas para el año 2023"**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Estatuto y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que, el acuerdo 005 de 30 de diciembre de 2008 por el cual se aprueba y divulga lo acordado en la Asamblea del 8 de diciembre de 2005, artículo 13, parágrafo 2 exige que el Órgano de Administración publique las tarifas vigentes para cada año.
- 2.** Que, de conformidad con lo acordado en la Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS) del 17 de diciembre de 2022, se establecieron y aprobaron nuevas tarifas para el año 2023.
- 3.** Que, mediante Decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022, se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2023, aplicando el incremento legal autorizado del 16%.
- 4.** Que, de conformidad con lo acordado en la Reunión Ordinaria de la Asamblea de afiliados a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS) convocada para el día 29 de marzo del presente año, a través de la Resolución No. 2010 del 03 de marzo de 2023, se aprueban los valores que se establecieron a partir de esa fecha.

## RESOLUCIÓN No. 2042 25 de Julio de 2023

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Las tarifas válidas para aplicar en todos los conceptos Federativos en la vigencia fiscal año 2023 y que han sido ajustadas son las siguientes:

<b>Tabla de tarifas Año 2023</b>	
Concepto	Valor
Modalidad adicional Deportistas y Entrenadores (Apnea-Hockey-Natación Aletas-Rugby-Pesca)	\$ 44.000
<b>Natación con Aletas</b>	
Inscripción Individual Deportistas a Festivales Infantiles	\$ 45.000
Se permitirá el pago extemporáneo para la Inscripción Individual Deportistas a Festivales Infantiles, con un incremento del 50% adicional sobre el valor inicial establecido <b>en la resolución</b> , hasta 48 horas después del cierre inicial establecido en la convocatoria de cada evento, para todas las modalidades individuales (este pago se realizará únicamente a la Federación - No a la Liga organizadora del evento). La plataforma quedará habilitada posterior al cierre inicial durante 48 hrs para realizar el procedimiento respectivo. <b>(Aprobado en Asamblea del 17 de diciembre de 2022 y confirmado en Asamblea Ordinaria del 29 de marzo de 2023)</b>	\$ 22.500
Juez Principal FEDECAS, por jornada (Piscina)	\$ 116.000
<b>Rugby Subacuático y Hockey Subacuático</b>	
Juez Principal FEDECAS, única función (día)	\$ 116.000
<b>Apnea y Pesca Submarina</b>	
Juez Principal FEDECAS Apnea, por día (2 jornadas)	\$ 116.000
Jueces Auxiliares Apnea, por día ( 2 jornadas) (Piscina y Aguas Abiertas) <b>(Aprobado en Asamblea del 29 de marzo de 2023)</b>	\$ 88.000
Juez FEDECAS por jornada Pesca Submarina	\$ 169.000
Juez de Seguridad Indoor por día ( 2 jornadas) <b>(Aprobado en Asamblea del 29 de marzo de 2023)</b>	\$ 128.000
<b>Buceo Deportivo</b>	
Juez FEDECAS, por día	\$ 116.000
Juez Auxiliar, por jornada	\$ 44.000
<b>Buceo</b>	
Bitácora (Hasta agotar existencias)	\$ 19.000



## RESOLUCIÓN No. 2042 25 de Julio de 2023

**Artículo Segundo:** Los Despachos de todo documento relacionado con algún concepto contenido en la Tabla de Tarifas, será asumido por el destinatario con la opción de pago contraentrega y en el caso de los despachos con tarifas ya establecidas, si el valor es mayor, el envío se realizará con la misma opción de pago contraentrega.

**Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario